



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA CD)

Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Veintisiete (27) de julio de 2021	Hora	1:50	AM	PM X
--------------	-----------------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	2	1	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: EDISSON DE JESÚS MONTOYA TORO

DEMANDADO: PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señor EDISSON DE JESÚS MONTOYA TORO demandante C.C. 15.348.337
Doctor FABIO ALBERTO VALENCIA GONZÁLEZ apoderado sustituto de la parte demandante TP 226.783
Doctor JUAN MARTÍN GALEANO JARAMILLO, apoderado y representante legal de PROTECCIÓN TP 270.141
Doctor JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA C.C. 3.347.856 perito

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/385c76d7-fe99-4c87-a5e1-400fa5b57923?vcpubtoken=96e5fdce-3c25-470c-a4a4-6dedc79d108a>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
Demandante: Documental: Se incorpora la documental allegada con la demanda.
Demandada: Documental: Se incorpora la documental allegada con la contestación.
No se decreta el interrogatorio de parte al demandante.
Pruebas de Oficio: Se incorpora al dictamen decretado por este despacho mediante auto interlocutorio 2063, página 270 del numeral 01Expediente, el cual, fue realizado por la Facultad de Salud Pública de la Universidad de Antioquia,"08Memorial" y respecto al cual se solicitó la comparecencia del perito, ordenada por el despacho mediante auto interlocutorio 1449 numeral 14 del expediente digital denominado "fijaFecha" cuya competencia se dejó en manos de PORVENIR SA, igualmente a la complementación del dictamen rendida por la entidad por orden del despacho.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica sustentación de dictamen pericial por el Doctor JAIME LEÓN LONDOÑO PIMIENTA.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 385 de 2021 del consecutivo general y N° 188 de 2021, de procesos ordinarios.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR que el señor EDISSON DE JESUS MONTOYA TORO cuenta con una pérdida de capacidad laboral del del 68.80% estructurada desde el 06/03/2009.

SEGUNDO: CONDENAR a PORVENIR a reconocer y pagar al señor EDISSON DE JESUS MONTOYA TORO la pensión de invalidez de origen común en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, desde el 6 de marzo de 2009, sobre 14 mesadas pensionales.

CUARTO: CONDENAR a PORVENIR a reconocer y pagar al señor EDISSON DE JESUS MONTOYA TORO la suma de: **\$ 115.066.950**, por concepto de retroactivo pensional causado desde el 06/03/2019 hasta el 30 de junio del año 2021, suma respecto a la cual, deberá realizar los descuentos incluso retroactivo con destino al sistema de seguridad social en salud.

QUINTO: CONDENAR a PORVENIR a pagar la indexación de las mesadas ordenadas a favor del señor EDISSON DE JESUS MONTOYA TORO, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación

SEXTO: ABSOLVER a PORVENIR del pago de los intereses moratorios del art 141 de la ley 100 de 1993 solicitados como pretensión principal.

SÉPTIMO: Declarar improbadas las excepciones propuestas por la pasiva.

OCTAVO: COSTAS en ésta instancia a cargo de PORVENIR y en favor de la parte demandante. Se fija las agencias en derecho en la suma de \$3.000.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Se conceden los recursos de apelación interpuestos y sustentados oportunamente por los apoderados de las partes demandante y demandada en el efecto suspensivo.

Se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Acta Audiencia 05001310501320190021200

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4f747724a51384222ab7e1365b1aed161b3ba51c085026423c362537968d72b0

Documento generado en 27/07/2021 04:54:24 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**